

CONTRATO DE SERVICIOS ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS Y LA SOCIEDAD GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A.

No. CNBS-CSE-11/2022

ESTE CONTRATO es celebrado

El día 9 de diciembre del 2022

ENTRE

- (1) La **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**, que es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante artículo 245 atribución 31) de la Constitución de la República con Registro Tributario Nacional No.08019003252507 y con dirección para efectos de comunicaciones dirigidas a **MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA**, con Documento Nacional de Identificación No.0301-1960-00199 y Registro Tributario Nacional No.03011960001995, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, debidamente autorizado para la suscripción de este contrato mediante Resolución **GAD No.747/28-11-2022** del 28 de noviembre de 2022; y físicamente ubicada en Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C", Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2290-4500 y correo electrónico: marcio.sierra@cnbs.gob.hn con copia a Fernando González Villars, Gerente Administrativo, al correo electrónico: fernando.gonzalez@cnbs.gob.hn en adelante denominado **EL COMPRADOR**, y
- (2) **GORICO ADVISORY GROUP HONDURAS, S.A.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.60 del 30 de marzo de 2020, autorizado ante los oficios del Notario Ricardo José Rosa Clamer, inscrita con matrícula 2580566, inscripción 59914 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, con Registro Tributario Nacional No.08019020210032 y para efectos de comunicaciones dirigidas a **ARTURO ZACAPA ZELAYA**, en su condición de Representante Legal, con Documento Nacional de Identificación No.0801-1987-15997 y Registro Tributario Nacional No.08011987159972; con facultades suficientes para este acto tal y como consta en el Instrumento Público No.60 del 30 de marzo de 2020, autorizado ante los oficios del Notario Ricardo José Rosa Clamer, inscrita con matrícula 2580566, inscripción 59914 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán; con dirección en Colonia



Palmira, Avenida República de Chile, Edificio Palmira, cuarto piso, Tegucigalpa, M.D.C, teléfonos (504) 2232-5551, 2232-6426 y 9970-5122, correos electrónicos: arturo.zacapa@dentons.com; en adelante denominado **EL PROVEEDOR**.

POR CUANTO **EL COMPRADOR** ha llamado a Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-007-2022 “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE+ DE LA CNBS**”, y ha aceptado una oferta de **EL PROVEEDOR** para la prestación de los bienes y servicios del Lote Único, Numeral 1: Adquisición de diez (10) Licencias de Usuario para Solución TeamMate+ por un monto de **NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L.904,923.16)** y Numeral 2: Renovación de Soporte Técnico de Solución TeamMate+ para 150 Usuarios por un monto de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (L.3,570,644.56)** haciendo un monto total de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L.4,475,567.71)**, incluido el 15% de impuesto sobre la venta, en adelante denominado “**Precio del Contrato**”, cuya vigencia será de doce (12) meses a partir de la activación. **EL PROVEEDOR** debe presentar en físico a **EL COMPRADOR**, dentro de los primeros diez (10) días calendario posteriores a la fecha del acta de activación de las licencias, los siguientes documentos para gestionar el único pago correspondiente al año de contrato: **i.** Factura original a nombre de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, indicando la descripción, cantidad, precio unitario, monto total, impuesto sobre ventas. La factura deberá estar firmada, sellada y con RTN de **EL COMPRADOR**. **ii.** Constancia de solvencia vigente en el pago de impuestos y obligaciones tributarias, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la sociedad y representante legal. Si **EL COMPRADOR** no recibe dichos documentos completos dentro de la fecha establecida en el contrato, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**. El cien por ciento (100%) del Precio del Contrato se pagará a **EL PROVEEDOR** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la documentación previamente indicada. Lo anterior de conformidad con el Documento de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2022, Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato, cláusulas CGC 12.1 y 15.1.

ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:

43

[Handwritten signature]

1. En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el contrato entre **EL COMPRADOR** y **EL PROVEEDOR**, y serán leídos e interpretados como parte integral del mismo:
 - (a) El presente contrato;
 - (b) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC); Sección VII., Condiciones Generales del Contrato del Documento de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2022 “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE+ DE LA CNBS**”.
 - (c) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC); Sección VIII., Condiciones Especiales del Contrato del Documento de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2022 “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE+ DE LA CNBS**”.
 - (d) Los Requerimientos Técnicos que comprenden: **1. Lista de Bienes y Plan de Entregas, 2. Lista de Servicios Conexos y Cronograma de Cumplimiento, 3. Especificaciones Técnicas y 5. Inspecciones y Pruebas** de la Sección VI. Lista de Requisitos del Documento de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2022 “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE+ DE LA CNBS**”.
 - (e) Documento de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-007-2022 “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y RENOVACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO DE SOLUCIÓN TEAMMATE+ DE LA CNBS**”.
 - (f) Circular aclaratoria No.1 del 7 de septiembre de 2022.
 - (g) La oferta de **EL PROVEEDOR**, documentos de subsanación y aclaración presentados por **EL PROVEEDOR** y la Lista de Precios original.
 - (h) Resolución **GAD No.747/28-11-2022** del 28 de noviembre del 2022.
 - (i) Notificación electrónica del 29 de noviembre del 2022 de la Resolución **GAD No.747/28-11-2022**, emitida por **EL COMPRADOR**.
3. Este contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración al pago que **EL COMPRADOR** hará a **EL PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a prestar los bienes y servicios a **EL COMPRADOR** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del contrato.
5. **EL COMPRADOR** se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de bienes y servicios, servicios conexos y la subsanación de sus defectos,

el precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, en el plazo y en la forma prescrita en éste.

6. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Acuerdo No.SE-037-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 23 de agosto de 2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública: “...**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.**

13
PM

Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia...”.

7. **CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato de conformidad con el artículo 72 del Decreto Legislativo No. 107-2021.
8. **CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la fijación y cobro de las indemnizaciones siguientes: Por parte de **EL PROVEEDOR** la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) de conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo No. 107-2021, así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo. Por parte de **EL COMPRADOR**, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por más de cuarenta y cinco (45) días calendario imputables a él, contados a partir de la presentación de los documentos de cobro correspondientes; éste reconocerá intereses a la tasa promedio para



operaciones activas del sistema bancario nacional correspondiente al mes en que se deba efectuar el pago.

9. **CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja con relación a la validez, interpretación y/o ejecución de las presentes obligaciones y que no pudieren ser solucionadas de mutuo acuerdo debe ser resuelto por **EL COMPRADOR** quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará a **EL PROVEEDOR**. Contra la resolución de **EL COMPRADOR** quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes suscriben el presente contrato de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre de **EL COMPRADOR**


MARCIO GIOVANNY SIERRA DISCUA
Comisionado Presidente
Comisión Nacional de Bancos y Seguros



Por y en nombre de **EL PROVEEDOR**


ARTURO ZACAPA ZELAYA
Representante Legal
Gorico Advisory Group Honduras, S.A.

**GORICO ADVISORY
GROUP HONDURAS, S.A.
R.T.N. 08019020210032**

Handwritten signature